



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCIÓN No. 0103 DE 2025**

**(2 septiembre)**

*“Por la cual se autoriza la baja definitiva de bienes muebles en estado de obsolescencia, inservibles o desuso y que actualmente se encuentran a cargo de la Registraduría Nacional del Estado Civil”.*

**LOS DELEGADOS DEL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL EN EL  
DEPARTAMENTO DE GUAINÍA,**

en ejercicio de las atribuciones legales, en especial las que le confiere la Resolución  
No. 8499 de 17 de agosto de 2021 y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil expidió la Resolución 8499 de 17 de agosto de 2021, *“Por la cual se fijan los lineamientos para la baja, enajenación y/o eliminación de bienes muebles y material aprovechable en la Registraduría Nacional del Estado Civil, en el nivel central y desconcentrado, y se delegan unas funciones”.*

Que, en el artículo 3 de la Resolución 8499 de 2021, el señor Registrador Nacional del Estado Civil estableció en los Delegados Departamentales las facultades para dar de baja, enajenar y eliminar los bienes muebles, así como del material aprovechable que resulte del ejercicio de las funciones de la entidad.

Que, de conformidad con el Capítulo II Artículo 9º de la Resolución 8499 de 17 de agosto de 2021, el servidor con funciones de almacenista presentó el 26 de agosto de 2025, al Comité de Bajas un informe con la relación de los bienes muebles que, por su estado de obsolescencia, daño o desuso, justifican su baja definitiva del inventario y de los estados financieros del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que, los bienes muebles presentados y relacionados para baja, se encuentran ubicados en la Delegación de Guainía.

Continuación Resolución 0102 de 2025... "Por la cual se autoriza la baja definitiva de bienes muebles en estado de obsolescencia, inservibles o desuso y que actualmente se encuentran a cargo del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil".

Que, hacen parte del informe presentado al Comité de Bajas los conceptos emitidos por los funcionarios competentes, es decir, los servidores de la Delegación Departamental de Guainía encargados con funciones de almacenista y sistemas (formador).

Que, el valor en libros registrado en el aplicativo de control de inventarios (SEVEN) con corte a 19 de agosto de 2025, de los equipos eléctricos y electrónicos, muebles y enseres objeto de baja en la presente Resolución es **CERO PESOS (\$0), M/CTE.**, según los parámetros establecidos para el proceso de depreciación.

Que, los miembros del Comité de Bajas de la Delegación de Guainía, mediante el Acta No. 02 de 2025, recomendaron por unanimidad aprobar la baja definitiva de los bienes muebles presentados al referido Comité en el sistema de control de inventarios, y su disposición final por enajenación de bienes servibles a entidades públicas a título gratuito, conforme a lo establecido en título 4, capítulo 1, artículo 15 de la Resolución 8499 de 2021.

En mérito de lo anteriormente expuesto:

**RESUELVEN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la baja definitiva del aplicativo de control de inventarios y de los estados financieros de la Registraduría Nacional del Estado Civil, de los equipos eléctricos y electrónicos, muebles y enseres que se relacionan a continuación:

| Placa    | Elemento                  | Material         | Color  | Marca/<br>modelo             | Serial            | Valor en<br>libros |
|----------|---------------------------|------------------|--------|------------------------------|-------------------|--------------------|
| 050-0315 | Silla tipo<br>secretarial | Pasta/<br>metal  | Negro  | N/A                          | N/A               | 0                  |
| 050-0436 | Silla<br>ergonómica       | Metal /<br>tela  | Verde  | N/A                          | N/A               | 0                  |
| 050-0437 | Silla<br>ergonómica       | Metal /<br>tela  | Verde  | N/A                          | N/A               | 0                  |
| 050-0493 | Silla<br>ergonómica       | Pasta /<br>metal | Gris   | N/A                          | N/A               | 0                  |
| 050-0295 | CPU                       | Pasta/<br>metal  | Negro  | HP/COMPAQ PRO-<br>4300 small | MXL3070R20        | 0                  |
| 050-0449 | Impresora                 | Pasta            | Blanco | Lexmark MS810dn              | 40638D66<br>0154W | 0                  |



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación Resolución 0102 de 2025... "Por la cual se autoriza la baja definitiva de bienes muebles en estado de obsolescencia, inservibles o desuso y que actualmente se encuentran a cargo del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil".

| Placa     | Elemento           | Material     | Color          | Marca/ modelo           | Serial         | Valor en libros |
|-----------|--------------------|--------------|----------------|-------------------------|----------------|-----------------|
| 000-03690 | PORTATIL           | Pasta        | Negro - blanco | HP COMPAQ 6720S         |                | 0               |
| 050-0327  | UPS                | Pasta/ metal | Negro          | NICOMAR MICRO NET 1000  | EL6113200299   | 0               |
| 050-0394  | UPS de 6 kva       | Metal        | Negro          | ADDA ST U 6K            | 83621608100059 | 0               |
| 050-0306  | Cámara fotográfica | Pasta        | Negro          | SONY DSC H200           | 5024191        | 0               |
| 050-0294  | CPU                | Pasta/ metal | Negro          | HP COMPAQ PRO4300 small | MXL3070R1P     | 0               |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar al Servidor con funciones de almacenista de la Delegación, la disposición final por enajenación de bienes servibles a entidades públicas de los bienes muebles, el ofrecimiento y publicación de en la página web de la entidad de conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el título 4, capítulo 1, artículo 15 de la Resolución No. 8499 de 2021.

**PARÁGRAFO 1°:** "La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud". Artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

**PARÁGRAFO 2°:** la radicación de los interesados podrá ser radicada en la ventanilla de correspondencia de la Delegación Departamental de Guainía en el horario de lunes a viernes de 8:00 a 4:00 o al correo electrónico [guainia@registraduria.gov.co](mailto:guainia@registraduria.gov.co), aclarando que, por este último medio, solo se recibirán solicitudes hasta las 4:00pm el último día de publicación.

**PARÁGRAFO 3°:** Si hay dos o más manifestaciones de interés de entidades estatales para el mismo bien, la entidad estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la entidad estatal titular del bien y la interesada en recibirlo deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega. artículo 2.2.1.2.2.4.3 del decreto 1082 de 2015.



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación Resolución 0102 de 2025... "Por la cual se autoriza la baja definitiva de bienes muebles en estado de obsolescencia, inservibles o desuso y que actualmente se encuentran a cargo del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil".

**PARÁGRAFO 4º:** En caso de que fracase la enajenación a entidades públicas a título gratuito, se podrá disponer de otro tipo de mecanismo de disposición final conforme a los lineamientos vigentes los cuales disponga por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

**ARTÍCULO TERCERO:** Hacen parte integral de la presente Resolución los siguientes documentos: a) Acta de reunión del Comité de Bajas de Bienes No.02 del 26 de agosto de 2025, en la cual se decidió dar la baja de los bienes y su enajenación, b) concepto del servidor con funciones de almacenista. c) El informe presentado por el Servidor con funciones de almacenista.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Inírida Guainía, a los dos (2) días del mes de septiembre de 2025

**MARTHA CECILIA MARTINEZ VELEZ**

**JULIO CESAR ALVARADO ROLDAN**

Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en Guainía

Aprobó: MCMV – JCAR

Revisó: MCMV - JCAR

Proyectó: Silvia Martinez – Silvia M. - Almacenista